



CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE SUSCRIBEN LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES, EN LO SUCESIVO “ASCUN”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO “ANUIES”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, EN LO SUCESIVO “CIN”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE RODOLFO TECCHI; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2005, el “**CIN**” y la “**ANUIES**” suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con vigencia indefinida para la realización conjunta de proyectos, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración y lograr una permanente cooperación en intercambio académico.

Derivado de dicho Convenio General, el 30 de mayo de 2005 el “**CIN**” y la “**ANUIES**” suscribieron un Acuerdo Específico de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes “**Jóvenes de Intercambio México-Argentina (JIMA)**”, con la finalidad de promover el intercambio de estudiantes de grado.

El 2 de diciembre de 2009 y en el marco del Convenio referido, el “**CIN**” y la “**ANUIES**” firmaron un Convenio Específico de Colaboración para establecer las bases del Programa de Movilidad de Académicos y Gestores entre universidades mexicanas y argentinas (**MAGMA**).

- II. La **ASCUN** y el **CIN** con fecha 28 de abril de 2011 celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo, entre otros, de fomentar la movilidad académica y administrativa entre las dos asociaciones y entre sus instituciones miembros, así como, la de fomentar iniciativas comunes de formación y de investigación, procurando de igual modo, de asegurarse del intercambio regular de información entre ambas asociaciones.

Derivado de dicho Acuerdo Marco, el 28 de abril de 2011 celebraron un Convenio Específico, con el fin de promover el intercambio de estudiantes entre las instituciones que conforman la “**ASCUN**” y el “**CIN**”, a través de la conformación de un programa denominado “**Movilidad Académica Colombia-Argentina (MACA)**”.

- III. En diciembre de 2013, la “**ASCUN**” y la “**ANUIES**” suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación con el objeto de establecer las condiciones generales de cooperación académica y cultural entre las instituciones de educación superior que las integran, así como, fortalecer los lazos de amistad y comprensión entre las áreas de interés y beneficio mutuo.

Derivado de dicho Acuerdo Marco, el 30 septiembre de 2014 celebraron un Convenio Específico, con el fin de promover el intercambio de estudiantes entre las instituciones que conforman la “ASCUN” y la “ANUIES”, a través de la conformación de un programa denominado “Movilidad Académica Colombia-México (MACMEX)”.

DECLARACIONES

I. DE LA “ASCUN”:

- a) La Asociación Colombiana de Universidades, es una institución autónoma y de duración indefinida permanente, con naturaleza jurídica de Asociación de personas jurídicas, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería según Resolución No. 2762 del 28 de agosto de 1959, reconocida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., inscrita mediante certificación de la Alcaldía Mayor de Bogotá n° 0002984 del 2 de septiembre de 1997 en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 0008970 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro y con NIT 860025721-0.
- b) Actualmente la Asociación la conforman 87 instituciones de educación superior entre públicas y privadas, cuyo propósito es a) propender por 1. La autonomía universitaria y las libertades de enseñanza, de aprendizaje, de cátedra y de investigación cultural, científica y tecnológica; 2. El alto nivel académico y la idoneidad de los estudios universitarios; 3. La conciencia de responsabilidad con la sociedad colombiana y con el orden institucional democrático, y 4. La vinculación universitaria al análisis de los problemas internacionales, nacionales y regionales y al estudio de sus soluciones; b) Fomentar la solidaridad activa entre las entidades asociadas, alrededor de los propósitos anteriores; c) Representar y defender los intereses de la educación universitaria ante las entidades oficiales y las organizaciones y personas nacionales e internacionales; d) Propiciar escenarios de cooperación entre las distintas Universidades y de éstas con organizaciones del país o del exterior; e) Adelantar estudios de interés para la Universidad Colombiana y realizar estudios estratégicos para prever las principales tendencias de la educación superior en el país y en el exterior, y f) Crear capítulos temáticos de interés para grupos de Universidades, según reglamentos que expida el Consejo Nacional de Rectores, previo estudio y concepto favorable del Consejo Directivo de ASCUN.
- c) ASCUN promueve los principios de calidad académica, autonomía universitaria, búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social. Integra a la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interrelación y asociatividad, y genera procesos de interlocución con el Estado y la sociedad.
- d) El Director Ejecutivo, Carlos Hernando Forero Robayo fue elegido mediante Acuerdo N° 09 del 23 de noviembre de 2015 emanado por el Consejo Directivo de ASCUN y actualmente actúa como representante legal de la Asociación y cuenta con amplias facultades para celebrar convenios.

- e) Se encuentra legalmente domiciliado en la Calle 93 # 16 – 43 en la Ciudad de Bogotá, Colombia.

II. DE LA “ANUIES”:

- a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
- b) Actualmente está conformada por 187 universidades e instituciones de educación superior y entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.
- c) El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.

- d) Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

III. DEL “CIN”:

- a) El Estatuto del CIN (Texto ordenado por Acuerdo Plenario N° 1017/17) en su artículo 1° con respecto a su “carácter, objetivos y alcances”, establece que *“El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) es un organismo público de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que nuclea a las instituciones universitarias nacionales de la Nación Argentina y a las provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas. Para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado”*.
- b) Al presente el CIN está integrado por 60 Instituciones Universitarias Nacionales y 6. Universidades Provinciales.
- c) Representante legal: Conforme resulta del artículo 21 inc. c) del Estatuto (Texto ordenado por Acuerdo Plenario N° 1017/17) corresponde al Presidente del CIN “Representar legalmente al CIN con facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos y privados, con el alcance de las atribuciones que por este Estatuto se le confieren”. Su actual presidente es el Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi (conf. AP1018. /17).
- d) El CIN tiene constituido su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle José A. Pacheco de Melo 2084.

IV. DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente su objeto institucional y la personalidad jurídica que ostentan, así como, la importancia de establecer lazos de cooperación y vinculación en favor de las universidades e instituciones de educación superior que representan, por lo que manifiestan su acuerdo en suscribir el presente Convenio de Intercambio Académico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover el intercambio de estudiantes de carreras de grado/pregrado y posgrado, así como de académicos, investigadores y gestores de las **universidades e instituciones de educación superior asociadas (IES)** a “LAS PARTES”, a través del Programa denominado “Programa de Intercambio Académico Latinoamericano (PILA)”, con el fin de enriquecer su formación académica, profesional e integral, así como promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación entre Colombia, México y Argentina.

SEGUNDA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

“**LAS PARTES**” designarán una instancia responsable del Programa que será la encargada de coordinar, en su país de origen, la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente instrumento.

La “ASCUN” designa al:

Titular de la Oficina de Relaciones Internacionales
Con domicilio en Calle 93 # 16 – 43 en la Ciudad de Bogotá, Colombia.
Teléfono: +57 1 6231580 ext. 112
ori@ascun.org.co

La “ANUIES” designa al:

Titular de la Dirección de Relaciones Internacionales
Con domicilio en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.
Teléfono: +52 (55) 5420 4921 y 4978
brenda.galaviz@anuies.mx

El “CIN” designa al:

Titular del Departamento de Internacionalización de la Educación Superior
Con domicilio en José A. Pacheco de Melo 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.A.)
Teléfono: +54 11 4806 2269
mggaviola@cin.edu.ar

TERCERA. FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES

Las instancias coordinadoras del Programa de intercambio serán las responsables de:

- a) Llevar un registro de las **IES** que participen en el Programa.
- b) Elaborar y difundir las convocatorias y calendarios del Programa entre las **IES**.
- c) Solicitar oportunamente a las **IES** el número de plazas para estudiantes, académicos, investigadores y gestores que podrían considerarse en cada convocatoria o ciclo académico.
- d) Elaborar la programación anual de las movilidades de estudiantes, académicos, investigadores y gestores sobre la base de la oferta de plazas.
- e) Verificar, en primera instancia, que los aspirantes cumplan con los requisitos para participar en el Programa.
- f) Definir la institución de destino de los estudiantes, académicos, investigadores y gestores que participen en el Programa, conforme a la capacidad de las **IES**.
- g) Verificar que las **IES** cumplan con los compromisos derivados del Programa.
- h) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del Programa.
- i) Elaborar y, en su caso, modificar los anexos necesarios para la operación del Programa de intercambio de estudiantes, académicos, investigadores y gestores.
- j) Actualizar, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, los formatos de participación contenidos en los Anexos del presente Convenio, de manera escrita o por medios digitales, sin que esto implique la modificación del presente instrumento.

- k) Organizar una reunión de coordinación con las **IES** participantes de manera bianual alternando las sedes entre los países participantes.
- l) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. PARTICIPACIÓN DE LAS IES

Las **IES** que deseen participar en el Programa de intercambio deberán presentar su solicitud de adhesión, a través de la instancia coordinadora en su país y, en su caso, firmar el compromiso de adhesión establecido en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS IES

Las **IES** que participen en el Programa de intercambio deberán:

- a) Designar un encargado de dar seguimiento al Programa y fungir como enlace institucional con la instancia coordinadora respectiva.
- b) Proporcionar a la instancia coordinadora respectiva la información sobre el número de plazas disponibles para estudiantes, académicos, investigadores y gestores para cada convocatoria o ciclo académico.
- c) Difundir y promover el Programa de intercambio al interior de su institución.
- d) Mantener fluida comunicación con las instituciones pares del intercambio.
- e) Ofrecer las condiciones básicas necesarias de alojamiento y alimentación para el adecuado intercambio de los estudiantes.
- f) Presentar informes periódicos sobre el funcionamiento del Programa de intercambio cuando lo soliciten las instancias coordinadoras.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN

De acuerdo con la forma de funcionamiento y la característica de reciprocidad que traduce el Programa de intercambio, cada institución de educación superior participante será, a la vez, institución de origen e institución destino.

Los compromisos de la institución de origen son:

- a) Difundir el Programa entre sus unidades académicas y administrativas.
- a) Ofertar, al menos, cinco programas académicos preferiblemente en diferentes áreas del conocimiento.
- b) Seleccionar, mediante concurso de méritos, al estudiante, académico, investigador o gestor que participará en estancias de movilidad.
- c) Una vez realizada la selección del estudiante, académico, investigador o gestor, enviar a la universidad de destino el formulario de postulación acompañado de los documentos solicitados para cada caso, de conformidad con los Anexos IV, V y VI.
- d) Mantener comunicación permanente con la institución de destino.
- e) *Informar a los estudiantes, académicos, investigadores y gestores seleccionados acerca de los objetivos del Programa y su funcionamiento, de sus derechos y obligaciones, de los fondos de ayuda económica disponibles, de los trámites necesarios para obtener la visa, si así lo solicita la*

institución de destino, de las personas de contacto tanto en su institución de origen como en la de destino, así como, de las condiciones de la beca que se les otorgue.

- f) Supervisar el cumplimiento de la obligación que recae sobre el estudiante, académico, investigador y gestor de contratar, con anterioridad a su partida, un seguro médico internacional con repatriación, con cobertura por la totalidad del período correspondiente.
- g) Conceder, en el período correspondiente a la estancia de movilidad, una licencia con goce de sueldo al académico, investigador o gestor participante.
- h) Apoyar al estudiante, académico, investigador y gestor seleccionado para participar en el Programa, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- i) Enviar a la IES de destino el expediente académico del estudiante, académico, investigador y gestor seleccionado, el cual debe contener, al menos:
 - Datos personales
 - Historial académico
 - Copia del pasaporte
 - Copia del visado, si la institución destino lo exige antes del viaje
 - Programa de trabajo en el caso de académicos, investigadores y gestores
 - Asignaturas o créditos que deberá cubrir el estudiante
 - Demás documentación exigida por la institución destino
- j) Responder a las evaluaciones y los respectivos relevamientos de información que eventualmente fueran solicitados desde la coordinación nacional de su país.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN DE DESTINO

Las IES participantes en su calidad de institución de destino, se comprometen a:

- a) Difundir el Programa de movilidad entre sus unidades académicas y administrativas.
- b) Garantizar la inscripción de los estudiantes de movilidad en los grupos y asignaturas autorizadas y convenidos por la institución de origen y destino.
- c) Entregar información de contacto, incluyendo número celular, a la institución de origen y a los participantes en el Programa de intercambio.
- d) Enviar las cartas de aceptación necesarias para los trámites respectivos en la institución y país de origen. En la carta de aceptación deberá figurar que la institución de destino eximirá al estudiante del pago de la matrícula y cuotas de inscripción, así como el compromiso de proporcionar hospedaje y alimentación al estudiante, académico, investigador o gestor durante la estancia de movilidad, según sea el caso.
- e) Informar a la institución de origen, en el caso de las estancias de movilidad de estudiantes, las fechas de inicio y finalización de las clases para el semestre correspondiente en las unidades académicas involucradas.
- f) Facilitar y colaborar, en el caso de los académicos e investigadores, en la obtención de la carta de invitación emitida por un cuerpo académico de la institución de destino.
- g) Facilitar y colaborar en la recepción y bienvenida de los estudiantes, académicos, investigadores y gestores extranjeros seleccionados.
- h) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la institución de destino.
- i) Colaborar en la inserción socio-cultural y apoyo administrativo a los académicos, investigadores y gestores extranjeros.

- j) Informar y asesorar a los estudiantes, académicos, investigadores y gestores sobre las condiciones de hospedaje y alimentación.
- k) Proporcionar alojamiento y alimentación, en la modalidad que cada institución decida, a los estudiantes, académicos, investigadores y gestores de intercambio en instalaciones propias o concertadas, los siete días de la semana durante el período de intercambio académico, incluyendo los turnos de exámenes, ofreciendo condiciones adecuadas a los participantes en el Programa.
- l) Informar a la institución de origen los gastos que deberán cubrir los estudiantes, académicos, investigadores, la información deberá estar contenida en el formato del Anexo IV
- m) Facilitar a los estudiantes, académicos, investigadores y gestores el acceso a las instalaciones necesarias para el desempeño de su plan de trabajo.
- n) Enviar a la institución de origen información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de intercambio.
- o) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio en un lapso no mayor a 40 días naturales de haber terminado el período académico. En el mismo deberán constar las asignaturas aprobadas, las no aprobadas, así como también las asignaturas abandonadas por el estudiante.
- p) Emitir un certificado de las actividades realizadas por el académico, investigador y gestor.

OCTAVA. PERIODOS DE INTERCAMBIO

Los periodos de intercambio tendrán la siguiente duración:

- a) Estudiantes un semestre académico.
- b) Académicos e investigadores de 15 a 30 días.
- c) Gestores de 7 a 15 días.

NOVENA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Para participar en el Programa de movilidad, los estudiantes, académicos, investigadores y gestores deberán cumplir con los requisitos previstos en los Anexos II o III, según corresponda.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los estudiantes, académicos, investigadores y gestores participantes deberán asumir y quedan comprometidos a cumplir con los deberes y obligaciones enumerados respectivamente en los anexos II, III y a los que resulten inherentes a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. ANEXOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las instancias responsables del Programa, señaladas en la Cláusula Segunda, podrán elaborar y modificar los anexos en los que se describirán con toda precisión las acciones o actividades necesarias para el cumplimiento del Programa de intercambio, los cuales formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. INCORPORACIÓN DE OTRAS ASOCIACIONES DE UNIVERSIDADES Y CONSEJOS DE RECTORES O AFINES

Organizaciones universitarias de otros países podrán incorporarse al presente Convenio de Intercambio Académico, mediante solicitud de adhesión dirigida a **“LAS PARTES”**, de manera oficial y por escrito, aceptando todas y cada una de las cláusulas y condiciones del presente instrumento.

“LAS PARTES” resolverán, por unanimidad y por escrito, la procedencia de la solicitud y, en caso de ser favorable, se suscribirá el compromiso de adhesión correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD

El presente instrumento deja sin efectos los convenios y acuerdos celebrados entre **“LAS PARTES”**, señalados en el apartado de Antecedentes, no obstante, los estudiantes, académicos, investigadores y gestores que se encuentren en periodos de movilidad en el marco de los instrumentos previamente acordados, concluirán sus estancias conforme a dichos instrumentos.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia de cada país. **“LAS PARTES”** podrán difundir esta información a terceros cuando sea estrictamente necesario para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas, de conformidad con las leyes en la materia de cada país.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la otra institución.

Si en el desarrollo del presente Convenio interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia, institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las partes firmantes, por lo tanto no tendrá derecho a reclamaciones por prestaciones sociales ni de otra índole.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Ante el evento de un caso fortuito o fuerza mayor que impidiera parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, éste podrá suspenderse hasta que se supere el evento. Para los efectos referidos, por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá como el acontecimiento que está fuera del dominio de **“LAS PARTES”**, que no se pueda prever o que aun previéndolo no se pueda evitar y que impida de manera insuperable cumplir la conducta debida conforme a lo estipulado en el presente instrumento. En tal caso, la parte afectada se obliga a comunicar a la otra toda la información que corresponda a efecto de tomar la determinación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminada su participación en el Programa de intercambio objeto del presente Convenio, previa notificación por escrito, con sesenta (60) días corridos (naturales) de anticipación, sin que sea necesario exponer los motivos de su decisión.

En este caso, **“LAS PARTES”** acordarán las providencias necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, así como garantizar que los estudiantes, académicos, investigadores y gestores que se encuentren en periodo intercambio, concluyan sus actividades de manera satisfactoria.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y, en su caso, por las asociaciones o consejos que se adhieran, a través de la celebración del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento, o por los medios electrónicos o digitales que se acuerden.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, se integrará una comisión conformada por las instancias responsables del Programa de intercambio designadas en la Cláusula Segunda, la cual propondrá una solución. De no ser posible llegar a un acuerdo para solventar la diferencia, "LAS PARTES" designarán un árbitro para resolver la controversia.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Intercambio Académico, lo firman en tres tantos en Bogotá, Colombia, el 25 de octubre de 2017.

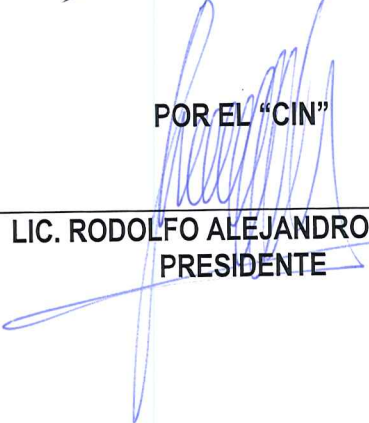
POR LA "ASCUN"


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
DIRECTOR EJECUTIVO

POR LA "ANUIES"


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

POR EL "CIN"


LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN LA "ASCUN" LA "ANUIES" Y EL "CIN" EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 25 FOJAS ÚTILES, INCLUIDOS LOS ANEXOS.

ANEXO I. COMPROMISO DE ADHESIÓN

COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO LATINOAMERICANO (PILA)

En mi carácter de ...Rector o representante legal y nombre de la institución de educación superior declaro que conozco y acepto las obligaciones y compromisos derivados del presente instrumento, así como el contenido de sus anexos, por lo que es voluntad de la nombre de la institución de educación superior adherirse al Convenio de Intercambio Académico suscrito por la “ASCUN”, la “ANUIES” y el “CIN”, el 25 de octubre de 2017, así como a las actividades del Programa de intercambio, para los efectos señalados en los mismos.

Conozco y acepto los términos y condiciones en que opera el Programa, así como los acuerdos y las disposiciones aplicables al mismo.

Por lo que, la nombre de la institución de educación superior se compromete a reconocer los estudios cursados y aprobados por sus estudiantes en el marco de este Programa, procediendo a acreditarlos en su expediente académico. Así como a promover la participación de sus académicos, investigadores y gestores.

La participación de la nombre de la institución de educación superior entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Nombre y firma del Rector o representante legal
Nombre de la Institución:

Sello de la Institución

Lugar y fecha:

ESTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA “ASCUN” LA “ANUIES” Y EL “CIN” EL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

ANEXO II. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO/PREGRADO Y POSGRADO

Los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio se obligan oportunamente a:

- a) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país e institución de destino.
- b) Cumplir con las exigencias o requisitos necesarios para la regularización y promoción de las asignaturas seleccionadas. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas condiciones de regularización, promoción y aprobación de materias que el resto de los estudiantes.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por su institución de origen para participar en el Programa.
- d) Cumplir con las exigencias académicas, perfiles, habilidades y competencias que se determinen en la convocatoria conforme a las necesidades de la institución de destino.
- e) Proporcionar a la institución de origen y de destino sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia: intervenciones quirúrgicas, alergias, tratamientos en curso, medicación actual, vacunas y demás información que considere pertinente.
- f) Presentar una carta de postulación o exposición de motivos en la que señale, entre otros aspectos, las asignaturas o estudios que se pretenden cursar, previa aprobación de la institución de origen.
- g) Cubrir los gastos que demande obtener la calidad migratoria en el país de destino.
- h) Solventar los gastos de transportación aérea.
- i) Contratar un seguro de accidente, enfermedad y repatriación que cubra las contingencias que puedan producirse durante su período de permanencia en la institución de destino, incluyendo los viajes de ida y regreso. Ningún estudiante será autorizado a salir de su institución de origen si no dispone de este seguro, que deberá acreditar ante ella.
- j) Solventar las erogaciones personales no cubiertas por el financiamiento de las instituciones participantes.
- k) Cursar en la institución de destino las asignaturas o créditos previamente acordadas con la institución de origen.
- l) Dar cumplimiento al plan de estudios acordado, ya sea en su versión original o de acuerdo con las modificaciones posteriores que se le introdujeran en la institución de destino.
- m) Completar las actividades exigidas en el programa de estudios de la carrera que cursen en la institución de destino y asistir regularmente a clases
- n) Participar en las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter académico o administrativo establecidas por dicha institución.
- o) Hacerse cargo de los costos correspondientes a los materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en este acuerdo.
- p) Comunicar al responsable de su institución de origen las eventuales modificaciones en el plan de estudios previamente acordado.
- q) Responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudiera causar a las instalaciones de la institución de destino o a los bienes de los miembros de la comunidad universitaria cuando se produzcan por negligencia, y eximir expresamente de esa responsabilidad a las instituciones de origen y de destino, así como a las instancias coordinadoras de cada país


- r) Tener presentes los objetivos del Programa en todo momento y recordar al mismo tiempo las responsabilidades inherentes a la representación de su institución de origen y de su país de que de hecho quedan investidos, y actuar en consecuencia.
- s) En caso de que el estudiante desee viajar por motivo cultural a otras ciudades o países distintos a la ciudad de la institución donde se encuentra estudiando, deberá informar a la ORI de la institución de destino. En el caso de un desplazamiento internacional, deberá contar también con la aprobación de la ORI de la Universidad de origen.
- t) Presentar, a la institución de origen, un informe de actividades al concluir el periodo de intercambio.
- u) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

ESTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA "ASCUN" LA "ANUIES" Y EL "CIN" EL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

ANEXO III. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACÁDEMICOS, INVESTIGADORES Y GESTORES

- a) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y en la universidad de destino.
- b) Cumplir con las exigencias académicas, perfiles, habilidades y competencias que se determinen en la convocatoria conforme a las necesidades de la institución de destino.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por su institución de origen para participar en el Programa.
- v) Presentar, ante la institución de destino, una carta de postulación o exposición de motivos en la que señale, entre otros aspectos las actividades y plan de trabajo que se pretende desarrollar, previa aprobación de la institución de origen, de conformidad con los Anexos V y VI del presente instrumento, según corresponda.
- d) Proporcionar a la institución de origen y de destino sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia: intervenciones quirúrgicas, alergias, tratamientos en curso, medicación actual, vacunas y demás información que considere pertinente.
- e) Cubrir los gastos que demande obtener la calidad migratoria en el país de destino.
- f) Contratar un seguro médico internacional con repatriación que cubra las contingencias que puedan producirse durante su período de permanencia en la institución de destino, incluyendo los viajes de regreso. Ningún académico, investigador o gestor será autorizado a salir de su institución de origen si no dispone de este seguro, el que deberá acreditar ante ella previo a su partida. Solventar los gastos de transportación aérea.
- g) Cubrir los costos correspondientes a los materiales, insumos y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en el Programa de intercambio.
- h) Solventar las erogaciones personales no cubiertas por el financiamiento de las instituciones participantes.
- i) Desarrollar en la institución de destino las actividades previstas en el plan de trabajo.
- j) Participar en las actividades de seguimiento, control y evaluación de carácter académico o administrativo establecidas por la institución de origen y de destino para el adecuado desarrollo del Programa.
- k) Elaborar un reporte de las actividades realizadas durante la movilidad y entregarlo a la institución de origen y destino, en un plazo no mayor a 30 días después de terminada su movilidad, con el fin de proporcionar información que permita mejorar los resultados y procesos del Programa.
- l) Comunicar al responsable de su institución las eventuales modificaciones en el plan de trabajo previamente acordado.
- m) Asumir personalmente la responsabilidad de los daños que sufrieren por hechos o actos producidos por su culpa o dolo y de los perjuicios que le resulten imputables y que causaren durante su participación en el Programa que no estén cubiertos por el seguro contratado y relevar expresamente de esa responsabilidad a las instituciones participantes y al Programa mismo, así como a las instancias coordinadoras de cada país
- n) En caso de que el estudiante desee viajar por motivo cultural a otras ciudades o países distintos a la ciudad de la institución donde se encuentra estudiando, deberá informar a la ORI de la institución de destino. En el caso de un desplazamiento internacional, deberá contar también con la aprobación de la ORI de la Universidad de origen.
- o) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

ESTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA “ASCUN” LA “ANUIES” Y EL “CIN” EL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	CÓDIGO: FR-GIN-08	
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 1
	PROCESO GESTIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN	FECHA: 02/11/2017	
	FORMATO DE MANIFIESTACIÓN DE ADHESIÓN PILA	ESTADO: Vigente	



COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO LATINOAMERICANO (PILA)

En mi carácter de Rectora y representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander declaro que conozco y acepto las obligaciones y compromisos derivados del presente instrumento, así como el contenido de sus anexos, por lo que, es voluntad de la Universidad Francisco de Paula Santander adherirse al Convenio de Intercambio Académico suscrito por la "ASCUN", la "ANUIES" y el "CIN", el 25 de octubre de 2017, así como a las actividades del Programa de intercambio, para los efectos señalados en los mismos.

Conozco y acepto los términos y condiciones en que opera el Programa, así como los acuerdos y las disposiciones aplicables al mismo.

Por lo que, la Universidad Francisco de Paula Santander se compromete a reconocer los estudios cursados y aprobados por sus estudiantes en el marco de este Programa, procediendo a acreditarlos en su expediente académico; así como, a promover la participación de sus académicos, investigadores y gestores.

La participación de la Universidad Francisco de Paula Santander entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ
Rectora y representante legal
Universidad Francisco de Paula Santander

Sello de la Institución

Lugar y fecha: San José de Cúcuta, 17 de noviembre de 2017

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO

ESTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA "ASCUN" LA "ANUIES" Y EL "CIN" EL 25 DE OCTUBRE DE 2017.